

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

C. Rubén Tamez Flores
Representante Legal de la empresa
Primefuel, S.A.P.I. de C.V.

**DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO
DEL REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PRIMER
PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP**

PRESENTE

Recibido
RUBÉN TAMEZ FLORES

28 / JULIO / 2022

[Signature]
Asunto: Resolución Procedente.
Expediente: 19NL2021X0083
Bitácora: 09/DMA0280/09/21.
Folio: 074628/10/21.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) del proyecto denominado "TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SALINAS VICTORIA", en lo sucesivo el PROYECTO, presentado por la empresa PRIMEFUEL, S.A.P.I. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, con pretendida ubicación en el municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León, y

RESULTANDO:

1. Que con fecha 21 de septiembre de 2021, ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI) el escrito libre sin número del 25 de agosto del mismo año, mediante el cual el REGULADO presentó la MIA-P y el ERA del PROYECTO, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave del proyecto 19NL2021X0083.
2. Que el 23 de septiembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/38/2021**, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resoluciones derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo 15 al 22 de septiembre de 2021, entre los cuales se incluyó el **PROYECTO**.

3. Que el 05 de octubre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGPI** integró el expediente del **PROYECTO** y conforme al artículo 34 primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.
4. Que el 12 de octubre de 2021, ingresó a esta **AGENCIA** el escrito sin número de fecha 04 del mismo mes y año, la **Página 18**, del periódico "**Milenio**" del día 23 de septiembre de 2021, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo tercero fracción I, de la **LGEEPA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
5. Que esta **DGGPI** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGPI** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX, y 29 fracciones II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como en el artículo 1o del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.
- II. Que el **REGULADO** pretende realizar el almacenamiento y reparto de diésel, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**).

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México
Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II de la **LGEEPA** y 5, inciso D) fracción IX del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **REGULADO** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en el artículo 1) último párrafo del **REIA**.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/38/2021** de fecha 23 de septiembre de 2021, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 07 de octubre de 2021 y durante el periodo del 24 de septiembre al 07 de octubre de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGPI** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGGPI procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del PROYECTO, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del REIA, donde se señala que se deberá incluir en la MIA-P, los datos generales del PROYECTO, del REGULADO y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el Capítulo I de la MIA-P, se indicó que el PROYECTO consiste en la construcción de una terminal de almacenamiento de petrolíferos específicamente de diésel, en el municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León

El REGULADO manifestó en la página 34 de la MIA-P que el predio donde se pretende desarrollar el PROYECTO se encuentra totalmente impactado, ya que se utilizaba para fines de encierro y resguardo de vehículos.

Descripción del proyecto

VIII. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación al REGULADO de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del PROYECTO. En este sentido, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por el REGULADO, el PROYECTO consistirá en la construcción de una terminal de almacenamiento de petrolíferos en una superficie de 4,517.20 m², para la construcción de dicha terminal el REGULADO hizo mención de lo siguiente:

RECEPCIÓN

El sistema de recepción tiene como finalidad el manejo de los productos incluyendo la medición, fiscalización y distribución a los tanques de almacenamiento por medio de autotanques.

La recepción por autotanque se realizará por medio de un brazo de descarga, la isla contará con una manguera flexible para la recepción, la cual está conectada directamente a la succión de las bombas de recepción de producto por autotanque, las cuales tendrán una capacidad de 263 GPM.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

ALMACENAMIENTO

Para el almacenamiento la terminal contará con un total de doce (12) tanques atmosféricos; con las siguientes capacidades: 6 (seis) tanques verticales de 943.5 Bls, 3 (tres) tanques verticales de 629 Bls y 3 (tres) tanques horizontales de 629 Bls. Dando un total de 9,435 Bls de capacidad para el almacenaje de Diésel, los cuales estarán equipados con sistema de tele medición.

Contarán con diques de contención para confinar derrames, cuya capacidad volumétrica mínima será la necesaria para contener la capacidad total nominal del tanque mayor, más el volumen que otros tanques ocupen hasta la altura que tenga el muro de contención por la parte interior del dique, más el volumen de otros elementos que se encuentren en su interior, tales como tubería y soportes. Se diseñarán y construirán para contener y resistir la presión lateral que les pueda transmitir la altura hidrostática considerando el líquido almacenado como agua, serán de concreto armado en función del tipo de suelo y zona sísmica, con juntas de expansión de acero inoxidable para absorber las contracciones y expansiones térmicas, conservando la hermeticidad en estas y los cruces de tubería a través del emboquillado con materiales resistentes a los hidrocarburos y al fuego. Los patios internos de los diques de contención serán de concreto armado con una pendiente mínima de 1 % que permita el libre escurrimiento de líquidos hacia registros de drenaje pluvial. En el patio interior de los diques que contengan varios tanques de almacenamiento, se construirán muros intermedios de concreto armado de 0.45 m de altura con el fin de prevenir que un pequeño derrame ponga en peligro la integridad de los otros tanques dentro del dique. Cada una de las subdivisiones señaladas tendrá un sistema de drenaje pluvial y aceitoso independientes. De conformidad con lo establecido en la NOM-006-ASEA-2017.

Capacidad de almacenamiento

| TANQUE | CAPACIDAD L |
|--------|-------------|
| TH-101 | 629 |
| TH-102 | 629 |
| TH-103 | 629 |
| TV-201 | 943.5 |
| TV-202 | 943.5 |
| TV-203 | 943.5 |
| TV-204 | 943.5 |
| TV-205 | 943.5 |
| TV-206 | 943.5 |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| TANQUE | CAPACIDAD L |
|-------------------|---------------------------|
| TV-301 | 629 |
| TV-302 | 629 |
| Tv-303 | 629 |
| Total Tanques= 12 | Total Capacidad 9,435 Bls |

DESPACHO

El sistema de despacho tiene como finalidad el manejo de combustible incluyendo la medición, fiscalización y distribución hacia el sistema de despacho por autotanque.

El despacho de productos por autotanques se realizará a través de brazos de carga de la siguiente forma; dos (2) para Diésel. Para transportar los productos desde los tanques de almacenamiento a los autotanques se consideran cuatro (4) bombas de 263 GPM para Diésel.

EQUIPOS DE PROCESO Y AUXILIARES

Para la entrega del combustible se construirán 2 llenaderas de auto tanque, las cuales recibirán el producto desde los tanques a través de las bombas, para lo cual se utilizarán bombas equipadas con brazos de carga, válvulas de bloqueo, válvulas automáticas, filtros, patines de medición y toda la instrumentación necesaria para su correcto funcionamiento, de conformidad con la NOM-006-ASEA 2017.

SISTEMA CONTRA INCENDIO

El sistema de almacenamiento, bombeo y distribución de agua contra incendio se instalará de conformidad a la normatividad establecida en NFPA 10, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 22 y 24 y consta de lo siguiente:

Almacenamiento de agua contra incendio, considera un tanque de almacenamiento de agua (F), con recubrimiento anticorrosivo en el interior y exterior del tanque, con una capacidad nominal de 3600 m³ c/u para el suministro de agua a la red de distribución de sistema contra incendio por un tiempo de dos (2) horas para el escenario de incendio más crítico (mayor demanda de agua) en los terminales que es 5,760.5 m³.

Los tanques FB-502A/B serán techo fijo cónico atmosférico. Los tanques FB-502A/B estarán equipados con bocas de visita, válvulas e instrumentos, además estarán diseñados bajo los códigos y estándares nacionales e internacionales. A fin de garantizar el abastecimiento de agua en los tanques FB-502A/B,





estos cuentan con un indicador local del nivel de líquido, el cual señala el nivel bajo (LLL) y alto (HLL) de agua almacenada en el tanque. En el tope del techo de los tanques FB-502A/B se tiene una facilidad para el venteo tipo "cuello de cisne", además se contará con una línea para el rebose del nivel de agua en la parte superior de la pared del tanque. El sistema de bombeo de agua contra incendio contará con tres (03) bombas (principales) y una (01) de relevo operadas con motor de combustión interna (diésel), además habrá dos (02) bombas de presurización (jockey) con motor eléctrico, el motor de combustión interna estará conectado a un tanque de diésel para la autonomía del sistema por 3 horas. Este conjunto deberá cumplir con la normatividad vigente indicada en la NFPA 20, 22 y 24, Bomba "jockey" para mantener la presión en la red de contra incendio. Las conexiones ramal-cabezal de succión y descarga de los equipos de bombeo deberán ser con accesorios a 45°, con el fin de evitar taponamientos hidráulicos.

- a) El **REGULADO** señaló que las coordenadas del polígono donde se realizará la construcción del **PROYECTO** son las siguientes:

| Puntos | UTM | |
|--------|-------|-------|
| | X (m) | Y (m) |
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |

**COORDENADAS DEL PROYECTO
ART. 116 PRIMER PARRAFO DE
LA LGTAIP Y ART. 110 FRACCIÓN
I DE LA LFTAIP**

- b) El **REGULADO** manifestó que la clasificación proporcionada por el INEGI en su plano Uso de Suelo y Vegetación (Serie VI), señala que el predio se encuentra sobre un suelo catalogado como "Urbano Construido" y en cuanto al área de influencia y la superficie de la UGA, se establecen suelos clasificados para uso agrícola, pastizal y de vegetación secundaria.
- c) El **REGULADO** señaló en el Programa de Trabajo en la **Página 15 del Capítulo II**, de la **MIA-P**, que para la etapa de preparación del sitio y construcción requerirá de **02 años, 11 meses** y para la etapa de operación y mantenimiento **40 años**.
- d) El **REGULADO** manifestó el desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del **PROYECTO**, las cuales fueron señaladas con mayor detalle en el **Capítulo II de la Página 33 a la 47** de la **MIA-P** presentada.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo

IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del REGULADO para incluir en la MIA-P, la vinculación de las obras y actividades que incluye el PROYECTO con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el PROYECTO y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el PROYECTO se pretende ubicar en Transportistas núm. 107 Salinas Victoria C.P. 65515, colonia Bosque de los Nogales, municipio Salinas Victoria, estado de Nuevo León, el REGULADO identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar el PROYECTO se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

a. Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León (POETRCB).

De acuerdo con lo mencionado por el REGULADO, el PROYECTO se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número APS-129, la cual maneja una política de aprovechamiento sustentable, dicha política la manejan aquellas áreas que contienen recursos naturales que son o pueden ser aprovechados pero cuyas estrategias de aprovechamiento deberán considerar lo establecido por este ordenamiento ecológico de manera que se promueva un desarrollo sustentable en la región.

| Nombre del Ordenamiento | Tipo | UGA | UGA/Usos/Etc. | Política Ambiental | Uso Predominante |
|---|---------------------------|---------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León | Regional | APS-129 | - | Aprovechamiento Sustentable | Desarrollo Industrial |
| UGA | Clave de uso predominante | UGA | Clave política territorial | Política territorial | Criterios |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022

Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| | | | | | |
|---------|----|-----|-----|-----------------------------|---|
| APS-129 | DE | 129 | APS | Aprovechamiento sustentable | L7: 01, 02; L8: 01, 02, 03; L11: 01, 02, 03; L19: 01, 02, 03, 04 |
|---------|----|-----|-----|-----------------------------|---|

| Clave | Lineamiento | Clave | Objetivo | Criterios de Regulación Ecológica |
|-------|---|-------|---|---|
| L7 | Fomentar el uso sustentable del agua | 01 | Implementar tecnología e infraestructura eficiente para cosecha, almacenamiento y manejo del agua en uso agrícola, pecuario, cinegético, urbano e industrial. | 2, 5, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 75, 89 |
| | | 02 | Promover el tratamiento de aguas residuales. | 1, 12, 15, 47, 51, 75, 87, 89 |
| L8 | Mejorar las oportunidades socioeconómicas en la función de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales | 01 | Apoyar económicamente la restauración y protección de ecosistemas degradados. | 43, 62, 75, 81, 84, 88, 92, 93, 94 |
| | | 02 | Promover y difundir programas de educación ambiental y de transferencia de tecnología limpia y de bajo costo. | 61, 62, 75, 89 |
| | | 03 | Promover programas de capacitación en manejo integral de ecosistemas. | 43, 72, 74, 75, 81, 88 |
| L11 | Proteger los ecosistemas adyacentes a los centros de población y las zonas industriales | 01 | Asegurar la provisión de los servicios ambientales de los ecosistemas en el área de crecimiento potencial de los centros de población y las zonas industriales. | 2, 3, 6, 9, 10, 14, 16, 17, 20, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 54, 64, 66, 68, 76, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94. |
| | | 02 | Promover acciones de prevención de contaminación de cuerpos de agua superficiales y acuíferos. | 1, 5, 9, 12, 13, 15, 19, 21, 26, 47, 63, 66, 73, 75, 76, 81, 88, 92, 94, 97. |
| | | 03 | Detener la fragmentación de los ecosistemas para mantener el flujo de especies en regiones similares. | 28, 29, 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 45, 51, 62, 64, 65, 69, 75, 79, 81, 88, 90, 91, 92, 93. |
| L19 | Promover la incorporación de criterios de regulación ecológica para la fundación y crecimiento de centros de población y zonas industriales | 01 | Promover la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano que tomen en cuenta la aptitud del territorio. | 1, 3, 10, 11, 13, 15, 17, 23, 27, 33, 34, 47, 48, 51, 54, 64, 66, 75, 76, 81, 89, 97 |
| | | 02 | Conservar las áreas de alta productividad agrícola cercanas a los centros urbanos. | 10, 18, 51, 75, 88 |



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Clave | Lineamiento | Clave | Objetivo | Criterios de Regulación Ecológica |
|-------|-------------|-------|--|--|
| | | 03 | Evitar el establecimiento de asentamientos humanos y el desarrollo industrial en zonas de riesgo (nivel de amenaza alto y muy alto). | 4, 46, 51, 66, 67, 75, 89 |
| | | 04 | Mantener las áreas de protección o preservación ecológica establecidas en los planes y programas de desarrollo urbano. | 1, 3, 6, 9, 12, 13, 20, 23, 27, 34, 37, 38, 43, 45, 51, 66, 68, 69, 74, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95 |

Vinculación del POETRCB con las obras y actividades del PROYECTO.

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|-------------|-------|---|---|
| | | | Agua |
| L7 | 01 | 2. Promover la construcción de sistemas de captación de agua. | No es vinculante al proyecto La finalidad del PROYECTO es la de almacenamiento y reparto de combustibles, por lo cual no se intervienen en la construcción de sistemas de captación de agua; sin embargo, la terminal contará con un sistema de drenaje pluvial para poder canalizar el agua de la lluvia con el propósito de que esta no se mezcle que aguas grasosas. |
| | | 8. Promover la utilización de técnicas para el drenaje parcelario (surcos en contorno, represas filtrantes, diques u ollas parcelarias). | No es vinculante al proyecto La finalidad del PROYECTO es la de almacenamiento y reparto de combustibles, por lo cual aplica técnicas para drenaje parcelario; sin embargo, la terminal contará con drenajes aceitosos, de servicios y pluvial. |
| | | 10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales. | Vinculante al proyecto De acuerdo a la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por el cual el establecimiento de la terminal no daña los caudales de agua y o la disponibilidad de la misma. |
| | | 11. Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua. | Vinculante al proyecto Durante la etapa de operación, el PROYECTO contará con un programa de mantenimiento, el cual integrará la revisión periódica de las redes de agua (conexiones) que tendrá la terminal; lo anterior con la finalidad de detectar fugas y/o puntos de "desperdicio". |
| | | 15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización. | Vinculante al proyecto El proyecto implementará medidas de control para evitar la contaminación de agua, como lo es la instalación de drenaje aceitoso, trampa de grasas y aceites. |
| L7 | 02 | | Vinculante al proyecto |



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|--|-------|--|--|
| | | 1. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales). | Durante las distintas etapas del PROYECTO, se vigilará que las aguas residuales generales no sobrepasan los límites máximos permisibles establecidos para descarga, lo anterior mediante la aplicación de un estudio de monitoreo de agua, realizado por un laboratorio acreditado ante la EMA. |
| | | 12. Promover la reutilización de las aguas tratadas. | Vinculante al proyecto Durante las distintas etapas del PROYECTO, se utilizará agua tratada en aquellas actividades que así lo permitan, como lo es el abastecimiento para la red contra incendios, así como para el uso sanitario. |
| | | 15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización. | Vinculante al proyecto Durante las distintas etapas del PROYECTO, se utilizará agua tratada en aquellas actividades que así lo permitan, como lo es el abastecimiento para la red contra incendios, así como para el uso sanitario. |
| Financiamiento | | | |
| L7 | 02 | 87. Determinar la capacidad de carga de los ecosistemas para las actividades productivas que se realicen en la región. | No es vinculante al proyecto De acuerdo a la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde los asentamientos humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por el cual el establecimiento de la terminal no daña al ecosistema que se encuentra a su alrededor. |
| | | 89. Promover el pago de servicios ambientales a los propietarios de terrenos con ecosistemas forestales. | No es vinculante al proyecto De acuerdo a la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde los asentamientos humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por el cual este no se considera una zona de "ecosistemas forestales". Sin embargo, el proyecto realizará todos los pagos de derechos correspondientes para cada uno de sus trámites realizados a nivel municipal, estatal y federal. |
| Fauna | | | |
| L8 | 01 | 43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos. | No es vinculante al proyecto De acuerdo a la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde los asentamientos humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por lo cual la instalación de la terminal no daña ecosistemas acuáticos, así como tampoco influye en la recuperación de fauna acuática |
| Alternativas económicas y productivas | | | |
| L8 | 01 | 62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (met, etc.). | No es vinculante al proyecto De acuerdo con la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde los asentamientos humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por lo cual no se considera como una zona de "ecosistema frágil". |
| Desarrollo técnico e investigación | | | |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|--|-------|--|--|
| L8 | 01 | 81. Elaboración de proyectos específicos de recuperación de suelos de acuerdo con el nivel y tipo de afectación. | No es vinculante al proyecto La finalidad del PROYECTO es la de almacenamiento y reparto de combustibles, por lo cual este no interviene en actividades relacionadas con la recuperación de suelos; sin embargo, en caso de que llegase a presentarse un derrame de combustible mayor a 1 m ³ y que este provoque una contaminación en el suelo, el proyecto elaborará (por medio de un laboratorio acreditado) un plan de remediación para recuperar el suelo y que este se encuentre dentro de los límites máximos permisibles dictados por la norma aplicable. |
| Financiamiento | | | |
| L8 | 01 | 84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de cada una de sus etapas del PROYECTO, este realizará todos los pagos de derechos correspondientes para cada uno de sus trámites realizados a nivel municipal, estatal y federal. |
| L8 | 01 | 88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de cada una de las etapas del PROYECTO, se aplicarán medidas de prevención, control y mitigación para cada uno de los impactos generados por las actividades realizadas, ayudando con esto a mantener y/o minimizar los daños del ecosistema sobre el que se encuentra. |
| Alternativas económicas productivas | | | |
| L8 | 01 | 62. Minimizar el impacto de las actividades productivas sobre los ecosistemas frágiles de la región (met, etc.). | No es vinculante al proyecto De acuerdo con la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde los asentamientos humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por lo cual la instalación de la terminal no se realiza en área catalogada como "ecosistema frágil". |
| Fauna | | | |
| L8 | 03 | 43. Recuperar las poblaciones de fauna acuática nativa mediante la restauración de las condiciones de los ecosistemas acuáticos. | No es vinculante al proyecto De acuerdo con la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde los asentamientos humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por lo cual la instalación de la terminal no daña ecosistemas acuáticos, así como tampoco infiere en la recuperación de fauna acuática nativa. |
| Capacitación y educación ambiental | | | |
| L8 | 03 | 74. Realizar programas de educación ambiental para uso adecuado de sitios ecoturísticos. | No es vinculante al proyecto La finalidad del PROYECTO es la de almacenamiento y reparto de combustibles, por lo cual este no interviene en actividades llevadas a cabo en sitios ecoturísticos. Sin embargo, el proyecto implementará su Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA), |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|--------------------------|-------|---|---|
| | | | mismo que incluye actividades que involucran "educación" ambiental para el desarrollo óptimo de la Terminal. |
| Agua | | | |
| L11 | 01 | 6. Promover el mantenimiento del caudal ambiental en los principales ríos de la región. | No es vinculante al proyecto La finalidad del PROYECTO es la de almacenamiento y reparto de combustibles, por lo cual no se intervienen en actividades de mantenimiento de caudales "naturales"; aunado a lo anterior, la ubicación de la planta se encuentra en una zona donde los asentamientos humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, por lo cual no hay ríos cercanos que pudieran ser afectados por desarrollo de las actividades de la terminal. |
| L11 | 01 | 17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de las distintas etapas del PROYECTO, se implementarán medidas de control y prevención para evitar la contaminación de suelos, derivados de alguna de las actividades que se desarrollaran en la terminal; un ejemplo de ello es la: - Instalación de concreto hidráulico en la zona de carga de descarga de combustible. - Instalación de diques para derrames en la zona de tanques. - Instalación de drenajes aceitoso. - Instalación de trampa de grasas y aceites. Lo anterior con la finalidad de evitar la filtración de combustible al suelo. |
| L11 | 01 | 27. Promover el establecimiento y mantenimiento de áreas verdes en zonas urbanas. | No es vinculante al proyecto La finalidad del PROYECTO es la de almacenamiento y reparto de combustibles, por lo cual no está relacionado con actividades que promuevan el establecimiento de áreas verdes en zonas urbanas. Sin embargo, la terminal prevé la instalación de un área verde, misma a la que mantendrá y dará mantenimiento de manera periódica. |
| Cobertura vegetal | | | |
| L11 | 01 | 29. Fortalecer y extender los programas que inciden sobre el control de incendios, plagas y enfermedades. | No es vinculante al proyecto La finalidad del PROYECTO es la de almacenamiento y reparto de combustibles, por lo cual no está relacionado con actividades de control de incendios, plagas y enfermedades. Sin embargo, se contarán con programas de respuesta a emergencia en caso de presentarse incendios, derrames, explosiones, fugas, así como programas de control y seguimiento de enfermedades que llegasen a presentar sus trabajadores. |
| Fauna | | | |
| L11 | 01 | 44. Promover la preservación y | No es vinculante al proyecto |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|--|-------|---|---|
| | | recuperación de las especies que están en peligro de extinción, las amenazadas, las endémicas, las raras y las que se encuentran sujetas a protección especial. | De acuerdo a la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde los asentamientos humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por lo cual su instalación no afecta a ninguna especie que se encuentre listada dentro del anexo III de la NOM-059-SEMARNAT-2010. |
| Alternativas económicas y productivas | | | |
| L11 | 01 | 64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de las distintas etapas del PROYECTO, los residuos sólidos generados por las actividades serán canalizados mediante empresas autorizadas por el nivel municipal. |
| Financiamiento | | | |
| L11 | 01 | 84. Fomentar esquemas o mecanismos de pago local o regional por servicios ambientales de los ecosistemas. | Vinculante al proyecto Durante las distintas etapas del PROYECTO, se realizarán todos los pagos de derechos correspondientes para cada uno de sus trámites realizados a nivel municipal, estatal y federal. |
| L11 | 01 | 86. Elaboración de un inventario sobre la generación y descargas de residuos. | Vinculante al proyecto Durante las distintas etapas del PROYECTO, realizará la gestión de los distintos residuos (de manejo especial y peligrosos) que sean generados por cada una de las actividades; llevando un control por medio de bitácoras, así como una comprobación de su disposición (manifiestos y/o facturas) de una empresa autorizada a nivel federal, estatal y/o municipal. |
| Agua | | | |
| L11 | 02 | 1. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales). | Vinculante al proyecto Durante las distintas etapas del PROYECTO, se vigilará que las aguas residuales generales no sobrepasan los límites máximos permisibles establecidos para descarga, lo anterior mediante la aplicación de un estudio de monitoreo de agua, realizado por un laboratorio acreditado ante la EMA. |
| L11 | 02 | 12. Promover la reutilización de las aguas tratadas. | Vinculante al proyecto Durante las distintas etapas del PROYECTO, se utilizará agua tratada en aquellas actividades que así lo permitan, como lo es el abastecimiento para la red contra incendios, así como para el uso sanitario. |
| L11 | 02 | 13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de las distintas etapas del PROYECTO, se implementarán medidas de control y prevención para evitar la contaminación de cuerpos de agua, derivados de alguna de las actividades que se desarrollaran en la terminal; un ejemplo de ello es la: - Instalación de concreto hidráulico en la zona de carga de descarga de combustible. |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|--|-------|---|--|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de diques para derrames en la zona de tanques. - Instalación de drenajes aceitoso, pluvial y sanitario. - Instalación de trampa de grasas y aceites. <p>Lo anterior con la finalidad de evitar la mezcla de las distintas aguas generadas por las actividades.</p> |
| Financiamiento | | | |
| L11 | 02 | 88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de cada una de las etapas del PROYECTO, se aplicarán medidas de prevención, control y mitigación para cada uno de los impactos generados por las actividades realizadas, ayudando con esto a mantener y/o minimizar los daños del ecosistema sobre el que se encuentra. |
| Alternativas económicas y productivas | | | |
| L11 | 03 | 64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de las distintas etapas del proyecto, los residuos sólidos generados por las actividades serán canalizados mediante empresas autorizadas por el nivel municipal. |
| Financiamiento | | | |
| L11 | 03 | 88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de cada una de las etapas del PROYECTO, se aplicarán medidas de prevención, control y mitigación para cada uno de los impactos generados por las actividades realizadas, ayudando con esto a mantener y/o minimizar los daños del ecosistema sobre el que se encuentre |
| Agua | | | |
| L19 | 01 | 1. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales). | Vinculante al proyecto Durante las distintas etapas del PROYECTO, se vigilará que las aguas residuales generales no sobrepasan los límites máximos permisibles establecidos para descarga, lo anterior mediante la aplicación de un estudio de monitoreo de agua, realizado por un laboratorio acreditado ante la EMA. |
| L19 | 01 | 10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales. | Vinculante al proyecto De acuerdo a la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impactado por el cual el establecimiento de la terminal no daña los caudales de agua y o la disponibilidad de la misma. |
| L19 | 01 | 11. Impulsar el mantenimiento de las redes de distribución de agua. | Vinculante al proyecto Durante la etapa de operación, el PROYECTO contará con un programa de mantenimiento, el cual integrará la revisión periódica de las redes de agua (conexiones) que tendrá la |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|--|-------|--|---|
| | | | terminal; lo anterior con la finalidad de detectar fugas y/o puntos de "desperdicio". |
| L19 | 01 | 13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, producto de las actividades productivas. | <p>Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de las distintas etapas del proyecto, se implementarán medidas de control y prevención para evitar la contaminación de cuerpos de agua, derivados de alguna de las actividades que se desarrollaran en la terminal; un ejemplo de ello es la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de concreto hidráulico en la zona de carga de descarga de combustible. - Instalación de diques para derrames en la zona de tanques. - Instalación de drenajes aceitoso, pluvial y sanitario. - Instalación de trampa de grasas y aceites. <p>Lo anterior con la finalidad de evitar la mezcla de las distintas aguas generadas por las actividades.</p> |
| L19 | 01 | 15. Promover el saneamiento de las aguas contaminadas y su reutilización. | <p>Vinculante al proyecto El PROYECTO implementará medidas de control para evitar la contaminación de agua, como lo es la instalación de drenaje aceitoso, trampa de grasas y aceites.</p> |
| Suelos | | | |
| L19 | 01 | 17. Mitigar los procesos de contaminación de los suelos, producto de las actividades productivas. | <p>Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de las distintas etapas del proyecto, se implementarán medidas de control y prevención para evitar la contaminación de suelos, derivados de alguna de las actividades que se desarrollaran en la terminal; un ejemplo de ello es la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de concreto hidráulico en la zona de carga de descarga de combustible. - Instalación de diques para derrames en la zona de tanques. - Instalación de drenajes aceitoso. - Instalación de trampa de grasas y aceites. <p>Lo anterior con la finalidad de evitar la filtración de combustible al suelo.</p> |
| Alternativas económicas y productivas | | | |
| L19 | 01 | 64. Promover el manejo adecuado de residuos sólidos mediante la construcción de rellenos sanitarios y otras tecnologías idóneas. | <p>Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de las distintas etapas del proyecto, los residuos sólidos generados por las actividades serán canalizados mediante empresas autorizadas por el nivel municipal.</p> |
| Agua | | | |
| L19 | 02 | 10. Controlar el crecimiento urbano, pecuario e industrial en función de la disponibilidad de agua | <p>Vinculante al proyecto De acuerdo a la ubicación de PROYECTO, este se encuentra en una zona donde humanos, son en su mayor parte de actividades industriales, es decir, que ya es un lugar previamente impacto por el cual el establecimiento de la</p> |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|---|-------|--|--|
| | | superficial y subterránea, manteniendo los caudales ambientales. | terminal no daña los caudales de agua y o la disponibilidad de la misma. |
| L19 | 02 | 88. Impulsar programas de apoyo a proyectos de restauración de ecosistemas. | Vinculante al proyecto Durante el desarrollo de cada una de las etapas del PROYECTO , se aplicarán medidas de prevención, control y mitigación para cada uno de los impactos generados por las actividades realizadas, ayudando con esto a mantener y/o minimizar los daños del ecosistema sobre el que se encuentra. |
| L19 | 03 | 4. Fortalecer la prevención de riesgos meteorológicos. | Durante las distintas etapas del PROYECTO , se implementarán programas de respuesta a emergencias, mismos que consideran el que hacer ante eventos de origen hidrometeorológicos como son lluvias, tormentas eléctricas, trombas, granizadas, inundaciones, etc. Aunado a lo anterior, el personal que labore en el PROYECTO será capacitado para saber los pasos a seguir en caso de que se presentase alguno de los eventos antes mencionados. |
| Monitoreo, inspección y vigilancia | | | |
| L19 | 03 | 46. Fortalecer y contribuir al sistema nacional de información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua (sina). | Durante el desarrollo de las distintas etapas del proyecto, se implementarán medidas de control y prevención para evitar la contaminación de cuerpos de agua, derivados de alguna de las actividades que se desarrollaran en la terminal; un ejemplo de ello es la: <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de concreto hidráulico en la zona de carga de descarga de combustible. - Instalación de diques para derrames en la zona de tanques. - Instalación de drenajes aceitoso, pluvial y sanitario. - Instalación de trampa de grasas y aceites. Lo anterior con la finalidad de evitar la mezcla de las distintas aguas generadas por las actividades. |
| Agua | | | |
| L19 | 04 | 1. Promover la captación, tratamiento y monitoreo de aguas residuales (urbanas e industriales). | Vinculante al proyecto Durante las distintas etapas del PROYECTO , se vigilará que las aguas residuales generales no sobrepasan los límites máximos permisibles establecidos para descarga, lo anterior mediante la aplicación de un estudio de monitoreo de agua, realizado por un laboratorio acreditado ante la EMA. |
| L19 | 04 | 12. Promover la reutilización de las aguas tratadas. | Durante las distintas etapas del proyecto, se utilizará agua tratada en aquellas actividades que así lo permitan, como lo es el abastecimiento para la red contra incendios, así como para el uso sanitario. |
| L19 | 01 | 13. Evitar los procesos de contaminación del agua superficial y subterránea, | Durante el desarrollo de las distintas etapas del proyecto, se implementarán medidas de control y prevención para evitar la contaminación de cuerpos de agua, derivados de |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Lineamiento | Clave | Criterio | Vinculación |
|-------------|-------|--|--|
| | | producto de las actividades productivas. | <p>alguna de las actividades que se desarrollaran en la terminal; un ejemplo de ello es la:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instalación de concreto hidráulico en la zona de carga de descarga de combustible. - Instalación de diques para derrames en la zona de tanques. - Instalación de drenajes aceitoso, pluvial y sanitario. - Instalación de trampa de grasas y aceites. <p>Lo anterior con la finalidad de evitar la mezcla de las distintas aguas generadas por las actividades.</p> |

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que dentro de la revisión del programa de ordenamiento no existen criterios que impidan el desarrollo del **PROYECTO**, por lo que es congruente con las políticas y estrategias de dicho programa de ordenamiento.

b. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Nuevo León

| Capítulo | Vinculación |
|---|--|
| Tema 1. Capital humano y empleo. Estrategia 1.1. Fortalecer el empleo de los sectores productivos de Nuevo León. Estrategia 1.2. Asegurar el cumplimiento de la normatividad laboral y protección de los derechos de las personas trabajadoras que potencie el desarrollo económico en la entidad. | Economía Incluyente Durante las distintas etapas del proyecto, se generarán empleos para las personas que se encuentran dentro del área de influencia, así como los que habitan el municipio. Con ello aumentará la población productiva, es decir, la económicamente activa, ayudando con ello al flujo de dinero. Las personas que laboren en cada una de las etapas contarán con todas las medidas de seguridad correspondientes, como lo es el equipo de protección persona, capacitación sobre el desarrollo de sus actividades y la actuación de simulacros para cada uno de los escenarios que se pudiesen presentar dentro de las instalaciones de la planta. |
| Tema 2. Potencial de sectores económicos. Estrategia 2.1. Vincular a los sectores para incrementar la competitividad. Estrategia 3.1. Promover e impulsar la inversión y el desarrollo del sector energético. | De acuerdo con las características del PROYECTO , este se considera como una inversión privada que busca ampliar el suministro de combustible en el municipio, así como en el Estado. Lo anterior mediante las autorizaciones correspondientes. |
| Tema 1. Desarrollo Urbano, regional y vivienda Estrategia 1.1. Establecer un desarrollo regional y urbano y en una armonía con el entorno natural. Prevenir el crecimiento de la urbanización en áreas de conservación, zonas de riesgo y/o alejadas de equipamiento social y urbano. | Desarrollo Sustentable La ubicación del proyecto se contempla dentro de una zona industrial, es decir, previamente impactada, por lo cual esta no está establecida dentro de un área de conservación y/o zona de riesgo. A pesar de que la naturaleza del proyecto es de carácter industrial, este contará con un espacio destinado para un área verde, la cual tiene por objetivo compensar el impacto generado. |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Capítulo | Vinculación |
|---|--|
| Estrategia 4.1. Lograr el estándar de áreas verdes naturales, parques y espacio públicos. | |
| Tema 3. Medio ambiente y recursos naturales | |
| Estrategia 9.1. Fortalecer el marco institucional y la coordinación entre los tres órdenes de gobierno; actualizando la ley ambiental del estado, así como consolidando la organización gubernamental y los mecanismos de inspección vigilancia en el estado. | El proyecto se acoplará a lo dictado por la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, así mismos cumplirá con lo estipulado por el bando municipal de Salinas Victoria. Aunado a que a nivel federal cumplirá con lo dictado por la ASEA. |
| Estrategia 10.1. Elaborar normas técnicas estatales y ampliar verificaciones atmosféricas. Estrategia 10.1.3. Promover la cobertura vegetal en suelos desprovistos de esta. Lo anterior con la finalidad de reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera. | El PROYECTO , contempla la instalación de un sistema de recuperación de vapores, el cual tendrá la función de recolectar, recoger y regresar vapores y gases de COV's, durante la carga de líquidos orgánicos en los Autotanques, de nuevo a un tanque de almacenamiento estacionario, o a un sistema de proceso cerrado. Así mismo, destinará un espacio para la instalación de un área verde, la cual busca compensar el impacto generado por la instalación de la terminal. |
| Estrategia 11.1. Gestionar de manera integral el agua del estado, favoreciendo el manejo integral de las cuencas hidrológicas y evaluando los mecanismos alternos de suministro de agua. Estrategia 11.2. Reducir la huella hídrica en el estado, mediante el emprendimiento de acciones para disminuir la descarga de contaminantes a la red de agua y drenaje. | De acuerdo con la ubicación del proyecto, así como el área de influencia, por este no se encuentran cuerpos de agua (superficiales y subterráneos) que pudieran verse afectados por el desarrollo de las actividades de la terminal. Sin embargo, se contará con sistemas de drenaje (aceitoso y sanitario), cuya finalidad es separar las distintas aguas generadas por las actividades de la planta. Descargando al drenaje municipal solo la que es de origen sanitario, y en cuanto a las aguas grasosas, estas serán canalizadas por medio de empresas especializadas para el manejo de este tipo de residuos. |
| Estrategia 12.1. Desarrollar un manejo integral de residuos, promoviendo la reducción de la generación de residuos mediante la concientización y la educación ambiental orientada hacia un consumo responsable. | Durante la etapa de construcción, se contempla el establecimiento de un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos generados. Durante la etapa de operación y mantenimiento; el proyecto generará residuos peligrosos, dichos residuos serán dispuestos a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT, teniendo como evidencia de la disposición sus manifiestos de entrega, transporte y recepción de RP. De igual forma se tramitará el registro como generador de residuos peligrosos y se implementará un plan de manejo de RP. |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Capítulo | Vinculación |
|---|---|
| | en caso de que el establecimiento sobrepase la categoría de pequeño generador. |
| Estrategia 13.1. Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad; promoviendo el respeto a todas las formas de vida y la salud de los ecosistemas. | <p>Durante las distintas etapas del proyecto, se implementarán medidas preventivas de control, compensación y mitigación para los distintos impactos ambientales que se generen por el desarrollo de las actividades. Lo anterior con la finalidad de garantizar un medio ambiente sano para las personas que se encuentran dentro del sistema ambiental (SA), así como el área de influencia (AI).</p> <p>Aunado a que el proyecto seguirá los 3 ejes de la sustentabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ambiente: Durante todas las etapas del proyecto, se implementarán medidas de prevención y mitigación para reducir los impactos generados por cada una de las actividades realizadas. - Sociedad: El proyecto realizará la presentación evaluación de impacto social ante la SENER, misma que ayudará a confirmar la viabilidad del mismo, ya que en él se considerarán los impactos negativos y positivos que se generarán en la población que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto. - Economía. Durante las distintas etapas de proyecto se generarán empleos para la población que forma parte del área de influencia. |

c. Que conforme con lo manifestado por el **REGULADO** y al análisis realizado por esta **DGGPI**, para el desarrollo del **PROYECTO** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

| Norma | Vinculación |
|--|--|
| NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. | El REGULADO manifestó que el PROYECTO , no contempla la descarga de aguas residuales generadas a un bien nacional; su descarga de aguas residuales (sanitarias) será a través del alcantarillado municipal y las aguas grasosas serán dispuestas a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT. |
| NOM-002-SEMARNAT-1996 Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. | El promovente vigilara el cumplimiento de la norma en base a la Tabla 1. Lo anterior mediante la aplicación de estudios, realizados por un laboratorio acreditado ante la EMA. El promovente vigilara el cumplimiento del numeral de esta norma para no exceder el rango de Ph en las descargas de agua residual de la Terminal. Lo anterior mediante la aplicación de estudios, realizados por |
| NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible. | Se verificará que los vehículos que sean utilizados durante la etapa de construcción cumplan con la verificación vehicular pertinente; de igual forma con los vehículos que circularán dentro de la terminal durante la etapa de operación. Lo anterior de acuerdo con los límites máximos permisibles descritos en la Tabla1. |
| NOM-042- SEMARNAT-2003 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas | Se verificará que los vehículos que sean utilizados durante la etapa de construcción cumplan con la verificación vehicular pertinente; de igual forma con los vehículos que circularán dentro de la terminal durante la etapa de operación. Lo anterior de |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Norma | Vinculación |
|--|--|
| <p>provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y Diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</p> | <p>acuerdo con los límites máximos permisibles descritos en la Tabla 1.</p> <p>Se verificará que los vehículos que sean utilizados durante la etapa de construcción cumplan con la verificación vehicular pertinente; de igual forma con los vehículos que circularán dentro de la terminal durante la etapa de operación. Lo anterior de acuerdo con los límites máximos permisibles descritos en la Tabla 2.</p> |
| <p>NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.</p> | <p>De acuerdo con la ubicación del proyecto (Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León), este no se encuentra centro de las zonas consideradas como críticas. Sin embargo, el proyecto contempla la instalación de un sistema de recuperación de vapores, el cual tendrá la función de recolectar, recoger y regresar vapores y gases de COV's, durante la carga de líquidos orgánicos en los Autotanques, de nuevo a un tanque de almacenamiento estacionario, o a un sistema de proceso cerrado.</p> |
| <p>NOM-044-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.</p> | <p>Se verificará que los vehículos que sean utilizados durante la etapa de construcción cumplan con la verificación vehicular pertinente; de igual forma con los vehículos que circularán dentro de la terminal durante la etapa de operación.</p> |
| <p>NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p> | <p>Se verificará que los vehículos que sean utilizados durante la etapa de construcción cumplan con la verificación vehicular pertinente; de igual forma con los vehículos que circularán dentro de la terminal durante la etapa de operación. Lo anterior de acuerdo a los límites máximos permisibles descritos en la Tabla 1 y 2.</p> |
| <p>NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p> | <p>De acuerdo a la ubicación del proyecto Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León), así como del área de influencia (AI), esta se encuentra dentro de un área previamente impactada por la actividad industrial y agrícola, por lo cual es un lugar donde no se encuentran especies que este listadas dentro del anexo III de la presente norma. Tomando en cuenta lo antes descrito, el desarrollo del proyecto no dañará a ninguna especie en riesgo.</p> |
| <p>NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</p> | <p>Los residuos que sean generados dentro de la terminal se consideran como inflamables; lo anterior porque estarán impregnados de hidrocarburo. Se vigilarán las condiciones de muestras para dar cumplimiento tal como lo marque la Norma.</p> |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Norma | Vinculación |
|--|---|
| <p>NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p> | <p>Durante las distintas etapas del proyecto se aplicarán medidas para evitar la emisión de ruido. Así mismo, se implementarán métodos de contención de ruido como la instalación de muros alrededor de la terminal, de igual forma se realizarán estudios que ayuden a comprobar los niveles de ruido generados y que estos no superen los límites máximos permisibles. Igualmente, el proyecto se encuentra a una distancia aceptable de cualquier asentamiento que pudiera ser afectado por las actividades de la terminal.</p> |
| <p>NOM-001-ASEA-2019. Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.</p> | <p>Durante el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto, se identificarán, así como clasificarán los residuos generados como lo son restos de comida, cartón, restos de obra (cascajo), etc.</p> |
| <p>NOM-006-ASEA-2017. Especificaciones y criterios técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de petrolíferos y petróleo, excepto para gas licuado de petróleo.</p> | <p>Todas las etapas del PROYECTO se basan en lo dictado por la presente norma, tomando en cuenta criterios industriales, operativos, de seguridad y de protección al ambiente. Tomando en cuenta lo antes descrito, el PROYECTO obtendrá sus dictámenes correspondientes (emitidos por una unidad de verificación acreditada) durante la etapa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño. Válido durante todo el ciclo de vida de la instalación, siempre y cuando no haya modificaciones a las condiciones originales del diseño. • Pre arranque. Una vez realizado el inicio de operaciones de la instalación, vigente durante todo el ciclo de vida del proyecto, siempre y cuando no se presenten un paro total o parcial de las operaciones. • Operación y mantenimiento. Con una vigencia anual. |

En este sentido, esta DCGPI determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **PROYECTO**, por lo que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

- d. Que el **REGULADO** manifestó que el **PROYECTO** no incide en alguna Región Terrestre Prioritaria ni en ningún sitio RAMSAR ni con alguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto





- X. Que el artículo 12 fracción IV del REIA en análisis, dispone la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región del **PROYECTO**; al respecto el **REGULADO** describió lo siguiente:

El **REGULADO** manifestó que para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) utilizó la regionalización establecida por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Cuenca de Burgos del Estado de Nuevo León; siendo la correspondiente área de estudio la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) número APS-129; dicha UGA ocupa un área de 12,792.607 Ha, en donde se establece que el uso de suelo predominante corresponde a un aprovechamiento sustentable, dirigido a un desarrollo industrial, así como lo dictado por el "Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León", el cual cataloga al área donde se encuentra el predio del proyecto como un uso donde se permite la instalación de industrias; se define que la delimitación del área de influencia será de 2,000 metros; mismos que fueron establecidos de acuerdo a la zona donde se establecerá el proyecto, así como lo dictado por los ordenamientos antes mencionados.

CLIMA

El clima del municipio de Salinas Victoria se sitúa entre los secos (BSO), asociado al tipo de vegetación de los matorrales espinosos y desérticos. La mayor parte del territorio está catalogado como subtipo semiseco semicálido abarcando un 57.19% del territorio y seco semicálido con 32.46%, siendo estas dos las predominantes en todo el municipio.

GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El municipio de Salinas Victoria, en este afloran (en su mayor parte) rocas aluviales y caliza, con 4.5.65% y 20.68% respectivamente; las elevaciones se caracterizan por afloramientos rocosos de la edad mesozoica: están constituidos por calizas y lutitas con 18.47%; y pequeñas partes del territorio se constituyen de conglomerado, lutita, sienita y brecha sedimentaria.

De acuerdo con la superficie que abarca el área de influencia, está constituida por rocas aluviales y brechas sedimentarias, mismas que corresponden al tipo fluvial y sedimentario que, conforme a sus características, cuentan con una capacidad de carga alta, ayudando con esto a la instalación grandes estructuras.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El **REGULADO** manifestó que de acuerdo con la superficie del área de influencia, así como de la zona donde se ubica el **PROYECTO** abarca los siguientes cuerpos de agua:

- Región hidrológica "Bravo Conchos"; identificada con el número 24, se localiza Norte del país en la parte central de América del Norte, su cauce principal y la frontera entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos es el Río Bravo, mismo que comprende desde las ciudades del Paso Texas y Ciudad Juárez Chihuahua, hasta su desembocadura en el Golfo de México. Las cuencas que integran a la región forman el área de aportación más grande de las corrientes mexicanas que descargan al Río Bravo. Tiene una superficie de escurrimiento de 65,770 kilómetros cuadrados, que representa el 29% de la región hidrológica.
- Acuífero "El Carmen-Salinas"; identificado con el número 1,924, se localiza en la porción central del estado de Nuevo León, a 35 km al norte de Monterrey, este sistema acuífero abarca una extensión de 3,618 km² de superficie total. Dicho acuífero no tiene disponibilidad de agua.
- Ríos Pesquería; nace en el municipio de García, estado Nuevo León, aunque su cuenca abarca una parte del municipio de Saltillo, Coahuila. Los arroyos que dan origen a este río nacen principalmente en el área natural protegida de Cumbres de Monterrey y la Sierra El Fraile y San Miguel.
- A. Salinas; El río Salinas nace en General Cepeda, Coahuila, recorre parte del territorio de Ramos Arizpe, hasta ingresar a Nuevo León en una antigua estación de nombre Ramos y pasa cerca de Icamole en Villa de García. Continúa su curso cerca de Arista, por un valle cercano a la sierra del Muerto y recoge vertientes de arroyos que bajan de la sierra del Fraile. Entra a Mina, por la antigua hacienda de Jesús María y de San Antonio del Muerto, lugar en donde antiguamente confluían los caminos entre Monclova, la Pesquería Grande como del Valle de las Salinas.

De acuerdo con lo anterior, el **REGULADO** manifestó que conforme a lo arriba descrito, así como la ubicación del **PROYECTO**, este no interfiere en el cauce de ningún cuerpo de agua, por lo cual su operación no afectará a ninguno de estos. Sin embargo, el **PROYECTO** implementará medidas de control, como lo es la instalación de drenaje aceitoso y trampa de grasas y aceites, así mismo las aguas residuales generadas (aceitosas) serán dispuestas a través de una empresa especializada y autorizada por la SEMARNAT.

FLORA





El **REGULADO** manifestó que en la zona del **PROYECTO** se ubica sobre una zona urbana, es decir, previamente impactada, en este caso por actividades industriales.

Si dichos usos de suelo, se comparan con lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Salinas Victoria, lo que se encuentra catalogado como uso para agricultura, pastizales y vegetación secundaria, está destinado al crecimiento, es decir, que esas áreas, están destinadas a ocuparse como un uso futuro para viviendas y o industrias.

FAUNA

De acuerdo con lo anterior, el **PROYECTO** se localiza sobre una zona urbana e industrial por lo que en el sitio del **PROYECTO** solo se localizan especies generalista propias de zonas con diversas actividades antropogénicas.

El **REGULADO** hizo mención que tomando en cuenta lo antes descrito, así como la ubicación del **PROYECTO** y lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; dentro de la zona donde se ubicará el **PROYECTO** no se encuentran especies listadas dentro de la norma antes mencionada, aunado a que durante las etapas preparación de sitio y construcción no se desplazará ningún tipo de vegetación y fauna, ya que el predio y/o el área donde se establecerá el **PROYECTO** se encuentra impactada, es decir, que las especies (vegetales y animales) que existía en ese lugar fue desplazada por la construcción de las industrias que se encuentran en dicha zona, así como a las zonas habitacionales cercanas.

Identificación, descripción y evaluación; así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- XI.** Que el artículo 12 fracciones V y VI del **REIA**, disponen la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta DCGPI, derivado del análisis del diagnóstico de la zona en la cual se encuentra ubicado el PROYECTO, así como de las condiciones ambientales del mismo, considerando la vegetación y la fauna ha sido desplazada debido a que el sitio del mismo se encuentra industrializado, por lo que, no existe ningún componente relevante y/o crítico con alto potencial de afectación por la realización del PROYECTO; en este sentido, se destaca que no existen componentes ambientales relevantes, que en términos de biodiversidad pudieran verse alterados en la realización del PROYECTO; sin embargo, el REGULADO derivado del análisis de identificación de impactos mediante la Matriz de Leopold aplicadas a las etapas de selección, preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono, identifica los siguientes impactos y propone las siguientes medidas de mitigación:

PREPARACIÓN DEL SITIO

| VARIABLE | MEDIDAS DE MITIGACIÓN |
|--|--|
| Suelo negativo mínimo permanente irrevocable | Dado que los sitios proyectados existen impactos previos por la influencia de las actividades agrícolas, el impacto al suelo por el desarrollo del PROYECTO se minimizará y será benéfico al incorporar un predio abandonado en la agricultura tendiente a convertirse en baldío, para la instalación y operación de infraestructura del PROYECTO. |
| Agua negativo mínimo temporal mitigable | La cantidad de agua que requiera para la preparación de plataformas para obtener la humedad optima, deberá ser traída en pipas y fue del tipo no potable para construcción. |
| Aire negativo mínimo temporal mitigable | Durante la preparación de las terracerías y durante el acarreo se generará la mayor parte de contaminación al aire, por la incorporación de polvo, pero humedeciendo las tercerías, así como de cubrir los transportes se mitigarán. |
| Ruido negativo mínimo temporal mitigable | Durante esta etapa, se generará la mayor parte de ruido, por el trabajo de todas las máquinas y movimientos de trabajo que se efectuó, pero debido a que solo es en día, no fue relevante. |

CONSTRUCCIÓN

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos mas niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| VARIABLE | MEDIDAS DE MITIGACIÓN |
|---|---|
| Suelo negativo medio permanente irreversible irrelevante | La construcción de edificaciones, el revestimiento de la zona de circulación de vehículos reduce en gran parte la filtración de agua al subsuelo. Este impacto es de gran importancia, ya que la sobre explotación del manto acuífero es la fuente es la más prolífera. Ahora si bien es cierto se cumple con las normas y especificaciones de proyecto, así como con lo autorizado en el Uso de suelo, en porcentaje de área libre. |
| Flora positivo irrelevante mínimo permanente | El predio actualmente tiene un Uso Industrial no cuenta con vegetación secundaria. A los alrededores del área se encuentran predios con uso industrial en su mayoría, mismos que cuenta con todos los servicios necesarios para el desarrollo del PROYECTO. |
| Fauna positivo mínimo permanente irreversible irrelevante | No existe fauna silvestre en el predio seleccionado el desarrollo del PROYECTO por tratarse una zona industrial colindante con la zona urbana |
| Agua positivo mínimo temporal irrelevante mitigable | El agua por su parte, no se verá afectada ya que solo se usará para la fabricación de morteros, lechadas, pastas y para limpieza en general, y dado que se abastecerá con el servicio de pipas de agua no potable para la construcción, con válvula, no se desperdiciará nada por evaporación, y por otra parte se mitigará por el Uso de un concreto premezclado, por lo cual se reducirá el consumo de agua, siendo con esto un impacto positivo de menor importancia, pero bueno. |
| Aire negativo mínimo temporal irrelevante mitigable | La calidad del aire se verá afectada, por la incorporación de polvos, pero muy poco grado, porque al hacer las mezclas con agua se mitiga en gran parte el escape de los polvos de arena y aglutinantes. Por lo cual, aunque es un impacto negativo mínimo, solo es temporal y mitigable. Por lo que respecta a la contaminación por vehículos y/o maquinaria en esta etapa el Uso de maquinaria se reducirá a equipos menores que, su combustión es casi nula, y por lo que el transporte de los materiales, que ingresaron a diario, se verá repartido en todo el tiempo que duro la obra. |
| Ruido negativo mínimo temporal irrelevante mitigable | En cuanto a la producción de ruido, debido a que en esta etapa se quitará la maquinaria y solo se quedará el equipo menor, el cual, si tomamos en cuenta que la distancia hacia los predios vecinos y el horario de trabajo, horarios diurnos y normales; y el transporte del acarreo de los materiales, es un impacto negativo mínimo temporal y mitigable. |
| Aguas residuales negativo mínimo temporal mitigable | En esta etapa es cuando más se necesitará de letrinas provisionales, ya que por la gran cantidad de trabajadores es muy importante, el buen mantenimiento, este tipo de servicio se subcontratará y una empresa especializada se encargará del mantenimiento, logrando así buen funcionamiento y por otra la mitigación de los desechos de las aguas residuales. |

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

| VARIABLE | MEDIDAS DE MITIGACIÓN |
|--|--|
| Suelo positivo mínimo permanente irrevocable | Una vez terminada la construcción la etapa de mantenimiento es parte de los trabajadores, pero debido a que se les dejo zonas verdes es posible que los prados |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DCGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| VARIABLE | MEDIDAS DE MITIGACIÓN |
|---|--|
| | funcionen como zonas de capacitación y exista una recarga constante y por lo cual se tendrá un impacto positivo mínimo, pero permanente. |
| Flora positivo mínimo permanente irrevocable | También la flora se ha visto beneficiada con la introducción de especies aptas para la zona, que son compatibles con la actividad y que a la vez sea de ornato, por lo cual se verá un impacto positivo mínimo pero permanente, siempre y cuando cuente con el mantenimiento adecuado |
| Fauna positivo mínimo temporal mitigable | La incorporación de la flora, implicara que la fauna (aves) principalmente visite el lugar, y en caso de adaptarse a la condición urbana pueda anidar y cumplir su ciclo de vida. |
| Agua negativo mediano permanente mitigable | El consumo de agua, por trabajador por día es de 15 L, para esa zona y que se está suministrando por medio de pipas y aunque es un impacto negativo es mitigable porque este se estará pagando proporcionalmente a su consumo. En esta etapa se puede mitigar dando reporte a las fugas el dar mantenimiento a sus válvulas flotadores de tinacos y muebles de baño, así como el de usar realmente los dispositivos aplicados en proyecto como son, los muebles de baños de 6 L/descarga, llaves de regaderas de 10 L. |
| Aire negativo mínimo temporal mitigable | Durante la operación y mantenimiento del tránsito de los vehículos, emisiones a la atmósfera de gas es combustión por medio del escape por los escapes de vehículos automotores pero es mitigable, ya que los dispositivos de control son cada día mejores y además es una realidad, se ha podido controlar en parte con políticas, que van desde los planes de contingencia ambiental, hasta la de invitar a los productores de vehículos a fabricar dispositivos más eficientes de sus autos, que se vuelve un impacto positivo mediano y permanente. |
| Residuos sólidos negativo mínimo permanente mitigable | Se ha considerado que 250 g/usuario, es la cantidad de basura que una persona (trabajador o usuaria de la "Az" desecha cada vez que hace uso del servicio; para lo cual de ser el caso se contará con la factibilidad de recolección de residuos sólidos por parte del Municipio o bien, se contratará a un proveedor de servicios de recolección autorizado. Los residuos de manejo especial, que se generarán serán colectados y se almacenan temporalmente en Botes de plástico con tapa de 20 L rotulados (Almacén Temporal de Residuos de Manejo Especial) ubicados en los puntos de Generación de la terminal de almacenamiento y reparto salinas victoria" y Posteriormente se recolectan por el un proveedor de servicios de recolección autorizado para su comercialización en los Centros de acopio cercanos y/o para su disposición final. |
| Aguas residuales negativo mínimo permanente mitigable | La aportación del 80% de la dotación es un volumen considerable, pero debido a la cantidad reducida de personal de servicio, así como de usuarios que utilizan los sanitarios, es insignificante el volumen que está dentro de las normas de proyecto de drenaje y alcantarillado. Estas descargarán para su tratamiento a una Separador API y pozo de absorción o de recuperación para su reutilización en el riego de áreas verdes. |

Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental.

| Variable | Medida de Mitigación |
|----------|---|
| Aire | Supervisión directa para evitar que las emisiones sean mayores a lo normal. Uso de agua tratada (para la construcción) para mantener humedecida la superficie de trabajo. Supervisión constante y retiro frecuente de residuos de construcción hacia lugares autorizados. |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| | |
|----------|---|
| Agua | Supervisión directa para minimizar el uso de este recurso. Supervisión constante en el manejo y uso del agua. |
| Suelo | Supervisión en los métodos de trabajo y construcción. Retiro de escombros a sitios autorizados. |
| Servicio | Mediante una política de limpieza, se reducirán los volúmenes de basura de tipo municipal. Los residuos peligrosos se entregarán a empresas Autorizadas. |

Preparación del sitio.

1. El control de polvos se llevará a cabo por medio de utilización de agua en la compactación de las tercerías.
2. Los camiones que transporten el material ya sea en su salida o llegada deberán estar cubiertos con lonas en el material que transporten.
3. Para el control de las emisiones a la atmósfera, por combustión de la maquinaria y vehículos de transporte, se mitigará con un programa de mantenimiento periódico del equipo y el de haber cumplido con el programa de verificación, además de circular con el escape cerrado.
4. Instalar letrinas portátiles en el predio

Construcción.

1. En esta etapa la emisión de polvo se reduce, desde el uso de concreto premezclado, al mismo tiempo se usará menor cantidad de agua, lo que implica ahorro de este recurso natural, así como en el gasto económico por este concepto.
2. También la reducción de maquinaria al mínimo, en esta etapa, mitiga la emisión de contaminantes a la atmósfera.
3. Es necesario tomar medidas adecuadas de seguridad en el trabajo a fin de evitar accidentes a los trabajadores, vecinos o transeúntes.
4. Utilizar mano de obra de la localidad.
5. El trabajador debe usar ropa y equipo mínimo necesario como protección.

Operación y mantenimiento.

Implementación por NOM-006-ASEA-2017 de los siguientes sistemas y equipos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

1. Sistema de recuperación de vapores en el procedimiento de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento.
2. Planta de tratamiento de efluentes.
3. Diques para contención de fugas y/o derrames en área de tanques.
4. Sistema de paro de emergencia en zonas estratégicas.
5. Sistema de detección de fugas en tanques de almacenamiento e islas de descarga.
6. Se establecerá un control de los residuos peligrosos bajo la normativa de la ASEA.
7. Se establecerá un control de los residuos sólidos no peligrosos bajo la normativa de la ASEA.
8. Se establecerá un Programa Interno de Protección Civil autorizado por la Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado.
9. En el proyecto se establece un sistema de drenajes separados (aguas negras, pluviales y grasosas - aceitosas).
10. Usando las actuales gasolinas sin plomo como energético; se reduce en gran parte la contaminación, y usando dispositivos como convertidores catalíticos en los autos que controlen y minimicen la emisión de contaminantes al exterior, se contribuye al mejoramiento del medio ambiente.
11. El ruido de las unidades vehiculares es realmente es limitado, sin embargo por requerimiento de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado se colocarán carteles en lugares visibles a efecto de informar el requerimiento de la verificación vehicular.
12. Se contará con un acceso y salida a la vialidad de influencia adecuada para no afectar el tráfico en la zona de influencia.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30 primer párrafo de la LGEEPA, el **REGULADO** indicó en la **MIA-P**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **PROYECTO**, para las obras de operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas o programas, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente las cuales esta **DGGPI** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO**, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022

Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas

XII. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el PROYECTO; en este sentido, de acuerdo a lo manifestado por el REGULADO, en el área donde se pretende llevar a cabo el PROYECTO, los usos del suelo son terrenos que se encuentran ya impactados en su mayoría desprovistos de vegetación y de fauna ya que el sitio se utiliza con actividades propias de la industria, por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del SA y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el REGULADO cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el REGULADO, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGGPI determina que en la información presentada por el REGULADO en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el PROYECTO; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por la etapa de construcción.

XIV. Que aunque el diésel es una sustancia que no está considerada en el Primer y Segundo listado de actividades altamente riesgosas, el REGULADO incluyó los siguientes radios de afectación.

Resultados de la estimación de radios potenciales de afectación





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

| Núm | Clave | Tipo de caso | Clase de evento | Radiación Térmica | | |
|-----|-------|----------------------|-----------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| | | | | 2 Kw/m ² | 5 Kw/m ² | 15 Kw/m ² |
| 1 | ESC1 | Derrame/ Incendio | Derrame | 28 metros | 19 metros | 14 metros |
| 2 | ESC2 | | Derrame | 30 metros | 21 metros | 16 metros |
| 3 | ESC3 | | Derrame | 25 metros | 17 metros | 13 metros |
| 4 | ESC4 | | Derrame | 28 metros | 19 metros | 14 metros |

Así mismo incluyó las siguientes Recomendaciones Técnicas - Operativas

- Confirmar el correcto funcionamiento del sistema de tuberías, hay que confirmar que las bombas seleccionadas y la tubería no sobrepasen la presión de diseño.
- Considerar válvula de expansión térmica donde se requiera.
- Elaborar procedimiento De operación por recibo de autotanque, carrotanque y Poliducto.
- Tener un grupo de vigilancia las 24 horas dentro y fuera de la terminal.
- Implementar un programa de operación, inspección y mantenimiento a tuberías, válvulas y equipos.
- Considerar la instalación de un dispositivo para prevenir sobrepresión PSV.
- Considerar testigos de corrosión.
- Señales y bolardos.
- Sistema de paro de emergencia manual.
- Elaborar Procedimientos de Operación y mantenimiento Para instrumentos.
- Aplicar los Procedimientos de Mantenimiento de los Instrumentos de acuerdo con el Proveedor.
- Considerar indicador de nivel local.
- Proveer de capacitación y procedimientos de Operación al personal para que realice el paro de Bombas que aplique o para que opere (abra o cierre) las válvulas necesarias.
- Implementar un Programa de mantenimiento del sistema de tierras en Cada tanque de Almacenamiento.
- Implementar un Programa de mantenimiento del sistema de pararrayos en cada tanque de Almacenamiento.
- Incluir en el manual de Operación el sistema de Administración de alarmas y Alertas para atención y vigilancia del operador.
- Aplicar programa de Inspección y mantenimiento a tanques de Almacenamiento.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

- Los tanques de Almacenamiento deben ser Diseñados acuerdo con el API 650.
- Prueba de hermeticidad de los tanques cada 5 años.
- Verificar que la presión de shut down de las bombas no exceda la presión de diseño de las tuberías.
- Verificar que la alarma de baja presión funcione durante todo el proceso.
- Verificar que el paro de emergencia se encuentre instalado corriente arriba del medidor.
- Verificar que la bomba de relevo cumpla con características similares a la bomba principal.
- Verificar que los sellos de la bomba se encuentren en óptimas condiciones de operación antes de comenzar actividades.
- Procedimiento del acceso de autotanques, deberá de contemplar que los autotanques lleguen vacíos.
- Aplicar el procedimiento De verificación para el Control de acceso de Autotanques.
- Aplicar el procedimiento De verificación para el Control de acceso de Carrotanques.
- Supervisión por parte del personal de seguridad de la Terminal.
- Aplicar lista de Verificación de puntos de conexión / desconexión antes y después del bombeo (inspección visual).
- Proveer de capacitación En procedimientos de Operación en la conexión y Desconexión de auto Tanque y Carro Tanques antes de iniciar el bombeo hacia tanques de almacenamiento (inspección de rutina).
- Verificar durante el Desarrollo de la ingeniería de detalle que la presión de Diseño de los equipos no es Mayor a presión de flujo Cero de la bomba (shut-off).
- Considerar la adición de una válvula a la entrada del tanque.
- Adicionar sistema de dren (fosas) en el área de descargaderas y llenaderas.
- Adicionar arrestador de flama.
- Aplicar lista de Verificación de puntos de Conexión / desconexión Antes y después del bombeo (inspección visual).
- Proveer capacitación en procedimientos de operación en la conexión y desconexión de autotanques antes de iniciar el bombeo hacia tanques de almacenamiento.
- El proveedor del equipo (paquete de recuperación de vapores) deberá proveer el análisis de riesgos correspondiente cumpla con la normatividad en Materia ambiental y de Seguridad.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

- Realizar un plan de Simulacros y programa de Capacitación de personal en materia de seguridad y respuesta a emergencias.

Otras medidas que se recomienda implementar en la Terminal para reducir la posibilidad de ocurrencia de los eventos identificados son los siguientes:

- Incluir en el Programa de Capacitación Anual lo correspondiente a la operación de recibo de producto por descargaderas y llenaderas.
- Instalar conexiones eléctricas a prueba de explosión en toda la instalación.
- Programar el cambio anual de sellos mecánicos
- Verificar la integridad de los diques de contención.
- Dar mantenimiento constante (limpieza) al drenaje aceitoso.
- Realizar constantemente simulacros de incendio al año.
- Realizar mantenimientos preventivos al sistema fijo contra incendio.
- Realizar mantenimientos preventivos al sistema móvil contra incendio (extintores).
- Desarrollar e Implementar el Manual de procedimientos para la operación, mantenimiento y seguridad.
- Desarrollar e Implementar el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA).
- Se debe tener a la mano las especificaciones de diseño, construcción, planos y datos históricos de las condiciones de operación, mantenimientos y reparaciones efectuadas al sistema, así como datos de corrosión y de protección catódica que deben ponerse a disposición del personal operativo.
- Desarrollar e Implementar el Programa anual de operación, mantenimiento y seguridad avalado por un Tercero Autorizado.

Entre otros, el **REGULADO** hizo mención en el **ERA** sobre los Sistemas de Seguridad y las medidas preventivas que estaría aplicando para durante el desarrollo del **PROYECTO**.

Que esta **DGGPI**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del **PROYECTO** pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **REGULADO**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto o ambiental, esta **DGGPI** identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del **PROYECTO**.

Por lo antes expuesto, el **REGULADO** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA** ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **PROYECTO** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta de **SA** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **PROYECTO**, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **PROYECTO** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **PROYECTO**.
3. El **REGULADO** sometió a consideración de esta **DGGPI** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3, fracciones VIII y XI, inciso e), 4, 5, fracción XVIII, 7, fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1 y 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, 5, fracción X, 28, fracción II, 30, 35, fracción II, 35 Bis de la **LGEEPA**; 1, 4,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022

Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

fracción XIX. 18, fracción III, 28, fracciones II, XIX y XX y 29, fracciones II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, segundo párrafo, 3, fracción I, I Bis, 5, inciso D), fracción IX y 45, fracción II del REIA; Normas Oficiales Mexicanas: NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-001-ASEA-2019, NOM-006-ASEA-2017, POETRCB, Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 del Estado de Nuevo León; 1o. del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017; Artículo Octavo fracción VI del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, determina que el PROYECTO, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto denominado "**TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO SALINAS VICTORIA**", con pretendida ubicación en el municipio de Salinas Victoria, estado de Nuevo León.

Las particularidades y características del PROYECTO se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII**, del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el **Capítulo II** de la **MIA-P**.

SEGUNDO. - La presente autorización, tendrá una vigencia de **02 años 11 meses** para la preparación del sitio y construcción del PROYECTO y de **30 años** para la operación y mantenimiento del mismo. Dicho plazo





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **REGULADO**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** al artículo 420 fracciones II, IV y V Quater del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga constar la forma como el **REGULADO** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

CUARTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos como es el almacenamiento de petrolíferos, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción II, de la **LGEEPA** y 5, inciso D) fracción IX del **REIA**.

QUINTO.- La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGPI**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio.

SEXTO.- La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[1] de los que forma parte el sitio del **PROYECTO** y su área de influencia, que fueron descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGPI**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones entre otras que sean necesarias para la realización del **PROYECTO**, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGPI** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

SÉPTIMO.- Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **REGULADO** antes de iniciar cualquier

^[1] Ecosistema.- Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGEEPA).



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

OCTAVO. - El **REGULADO** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGPI** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

NOVENO. - El **REGULADO**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGPI**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **REGULADO** deberá notificar dicha situación a esta **DGGPI**, en base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039** previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 párrafo cuarto, fracción II de la **LGEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGPI** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las normas oficiales mexicanas que al





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **REGULADO** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **REGULADO** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGPI** establece que el **REGULADO** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SA** del **PROYECTO** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, y del **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGPI** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **REGULADO** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. Dichos informes deberán ser presentados a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia preferentemente digital a esta **DGGPI** con una periodicidad anual y durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **PROYECTO**.

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Ejecutar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** propuesto, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGGPI**, para su





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.

3. No realizar bajo ninguna circunstancia:

- a. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **PROYECTO** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **PROYECTO**. Será responsabilidad del **REGULADO** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b. La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante la preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**.
- c. Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución.
- d. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que no se encuentren descritos en el presente oficio.
- e. Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

Las acciones señaladas anteriormente deberán quedar plasmadas dentro del **PVA**.

4. Al término de la vida útil del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **PROYECTO**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **REGULADO** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

Asimismo, esta DGGPI le comunica que el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO PRIMERO.- El **REGULADO** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** con copia a la **DGGPI** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras dentro de los **15 días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO SEGUNDO. - La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá dar aviso a la **DGGPI** del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental, con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017**.

DÉCIMO TERCERO. - El **REGULADO** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la **DGGPI** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEIPA**.

DÉCIMO CUARTO. - La **AGENCIA** a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, vigilará el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** establecidos en el presente instrumento, así como los **ordenamientos** aplicables en materia de impacto ambiental.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/0696/2022
Ciudad de México, a 04 de abril de 2022

DÉCIMO QUINTO. - El **REGULADO** deberá mantener en el sitio del **PROYECTO** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, de los planos del **PROYECTO**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SEXTO. - Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. RUBÉN TAMEZ FLORES**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **PRIMEFUEL, S.A.P.I. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la **LFPA**, 167 BIS de la **LGEEPA** y demás correlativos de la Ley al **C. RUBÉN TAMEZ FLORES**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **PRIMEFUEL, S.A.P.I. DE C.V.**

ATENTAMENTE
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Samuel Alejandro García Sepúlveda.- Gobierno del estado de Nuevo León. Para conocimiento.
- Raúl Cantú de la Garza.- Presidente municipal de Salinas Victoria. Nuevo León. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 19NL2021X0083.
Bitácora: 09/DMA0280/09/21.
Folio: 074628/10/21.

MSB / ALDS / CMJ / CDGP

